



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ENCONOMIA PERUANA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°067-2025-MDC/A

Cajaruro, 27 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

VISTO:

carta N° 020-2025-MDC/OACP de fecha 14 de enero del 2024, Carta N° 009-2025-S.C.G.E.I.R.L de fecha 17 de enero del 2025, Informe N° 042-2025-OACP/MDC de fecha 20 de enero del 2025, Informe N° 041-2025-O.G.P.P./MDC de fecha 21 de enero del 2025, Memorándum N° 00074-2025/GM/MDC de fecha 22 de Enero del 2025, Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000069, el Informe N° 068-2025-OACP/MDC de fecha 24 de enero del 2025, Informe Legal N°061-2024-OGAJ/MDC-U de fecha 27 de enero del 2025,y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, carta N° 020-2025-MDC/OACP de fecha 14 de enero del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, quien invita a participar en las cotizaciones del servicio que se detalla a continuación:

ITEM	DENOMINACION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	EJECUCION DE LA OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, con CUI N° 2648735	OBRA	1





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, con Carta N° 009-2025-S.C.G E.I.R.L de fecha 17 de enero del 2025, suscrito por el Titular Gerente, quien remite los requerimientos técnicos mínimos y requisitos de calificación, en marco a la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N° 2648735.

Que mediante Informe N° 042-2025-OACP/MDC de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el Jefe de Abastecimientos y control patrimonial quien solicita disponibilidad presupuestal y la aprobación del crédito presupuestario para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMNTO DE AMAZONAS", con CUI N° 2648735 y la emisión de la Certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/ 1,473,299.07 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES); con la finalidad de continuar con el proceso de los actos preparatorios para la ejecución de la obra, y tener en cuenta lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

Que mediante Informe N° 041-2025-O.G.P.P./MDC de fecha 21 de enero del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto quien indica que a la fecha EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Que mediante el Memorándum N° 00074-2025/GM/MDC de fecha 22 de Enero del 2025, suscrito por el gerente Municipal quien autoriza realizar la certificación del Crédito presupuestario para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con CUI N° 2648735, por la suma de S/ 1, 473,299.07. (UN MILON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES)

Que mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000069, suscrita por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, siendo que el monto total para la Contratación de la Ejecución de la obra con CUI N° 2648735, es de S/. 1,473,299.07.

Que mediante el Informe N° 068-2025-OACP/MDC de fecha 24 de enero del 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, quien solicita Aprobación del Expediente de Contratación para la Ejecución de la obra con CUI N° 2648735.

Que, realizando un análisis jurídico sobre las normas para aplicar con respecto a la aprobación de expediente de contratación debemos recurrir al REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO prescribe en su artículo sobre el contenido del expediente de contratación.

El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado mediante decreto supremo N°350-2015-EF y su modificatoria mediante decreto supremo N°344-2018-EF, establece las disposiciones y lineamientos que deben de observar las entidades del sector público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen.

Que, conforme señala el Artículo 19° de la ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto legislativo, establece, (...) Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del sistema nacional de presupuesto público (...)

Que, el número 29.8 del artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala; (...) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurara la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (...)

Que el sub numeral 42.1 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: (...) El órgano encargados de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda los actuados realizados desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...)

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que; La entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde, servicios u obras, requeridas por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece sus composiciones, funciones, responsabilidad, entre otros.

Que los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, modificado con el D.S. N° 377-2019-EF, establece respecto al órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1) El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)

Que, mediante Informe Legal N°061-2024-OGAJ/MDC-U de fecha 27 de enero del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina y recomienda APROBAR el expediente DE CONTRATACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDC/CS-1 – para la contratación de la ejecución de la obra; “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTÓBAL DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con CUI N° 2648735”, por la suma de S/. 1.473,299.07, (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil doscientos noventa y nueve con 07/100 soles)

Que, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo -del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente DE CONTRATACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDC/CS-1 – para la contratación de la ejecución de la obra; “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTÓBAL DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con CUI N° 2648735”, por la suma de S/. 1.473,299.07, (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil doscientos noventa y nueve con 07/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución y a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de tecnología de la información y comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS
MDC

Jng. Zersi Rooney Cercado Cubas
ALCALDE

